



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 174 – 2006-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.**

Sicuani, 04 DIC 2006

**VISTO :**

El Expediente Administrativo de registro N° 0235-2006 de fecha 31-03-06, seguido por el Sr. Domingo Casquina Quinoa, en su condición de presidente del Comité de Regantes Cruce Calvario, sobre petición de Aprobación del Perfil Técnico del proyecto "Riego Por Aspersión Cruce Calvario", y certificado de existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico de los manantes Sombregoniyoc, Hatun Puqro, Patillaniyoc, Huayrarani, Misahuaya y riachuelo Toria, ubicado en el sector de Cruce Calvario de la Comunidad Campesina de Vista alegre Santiago, distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco; y el informe técnico N° 043-2006-JAV-ATDRS.



**CONSIDERANDO :**

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, según el Art. 85° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas (Titulo VII), quedan sujetas a las condiciones específicas del presente Título y a las demás de esta Ley, la realización de estudios, la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- a) Usos de Agua.
- b) los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general.

Que, el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas dispone que, las obras se ejecuten ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados.

Que, en el Perfil Técnico presentado, consta las copias de las actas de inspección ocular practicada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, de fecha 19 de setiembre del 2006, donde se verificó la existencia del Recurso Hídrico de los manantes Sombregoniyoc con un caudal aforado de  $Q=0.48$  l/s., Hatun Puqro con un caudal aforado de  $Q=0.09$  l/s., Patillaniyoc con un caudal aforado de  $Q=0.75$  l/s., Huayllarani con un caudal aforado de  $Q=0.25$  l/s. y Misahuaya con un caudal  $Q=0.20$  l/s. y riachuelo Toria con un caudal aforado de  $Q=6.77$  l/s., ubicado en el sector de Cruce Calvario de la Comunidad Campesina Vista Alegre Santiago, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 85°, 86° y 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas; el Artículo 58° del Decreto Ley N° 653, el Artículo 2°, 75°, de la Ley N° 27444, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani.

**RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Certificar la libre disponibilidad de las aguas provenientes de los manantes Sombregoniyoc con un caudal aforado de  $Q=0.48$  l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 377 757 N, 813 948 E, Hatun Puqro con un caudal aforado de  $Q=0.09$  l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 377 796 N, 813 565 E, Patillaniyoc con un caudal aforado de  $Q=0.75$  l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 377 387

N. 814 031 E, Huayllarani con un caudal aforado de  $Q=0.25$  l/s. ubicado en coordenadas UTM: 8 377 011 N, 813 976 E, Misahuaya con un caudal de  $Q=0.20$  l/s. y riachuelo Toria con un caudal aforado de  $Q=6.77$  l/s., ubicado en coordenadas UTM: 8 377 270 N, 812 908 E, y que hacen un caudal total de  $Q=8.54$  l/s. y del cual se hará la captación de agua hasta por un gasto de  $Q=7.97$  l/s., ubicado en el sector de Cruce Calvario de la Comunidad Campesina Vista Alegre Santiago, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco.

Artículo Segundo.- Presentar el Perfil Técnico reformulado de acuerdo al caudal existente aforado para su correspondiente aprobación, según lo considerado en el artículo primero

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público General para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Casquina Medina*  
Cirilo Casquina Medina  
D.N.I. 24786316